



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS	ALINA MARIA MARIN QUINTERO
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2020-00178 00
DECISIÓN	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Se allegó por el correo institucional oficio proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, solicitando se dé respuesta al oficio Nro. 1559 del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se solicitó embargo de remanentes que le pudieren quedar a la demandada Alina María Marín Quintero.

Por lo que se le hace saber al Juzgado petionario que el Despacho mediante auto de fecha 19 de octubre de 2021, tomó nota del embargo de remanentes allí solicitado, y en el mismo auto se declaró terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levantando las medidas de embargo y dejándolas a disposición de dicho juzgado para el proceso con radicado Nro. **05001 40 03 021 2021 00770**.

Por la secretaría del Despacho remítase al Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el oficio que tomó nota del embargo de remanentes y los oficios de desembargo dirigido a diferentes entidades para que procedan con su diligenciamiento. Igualmente, se les hace saber que en el presente proceso no existen retenciones de dinero para poner a disposición del mencionado juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d05692c9d9a5a5b22aacc83b8672db4c5627cb9fa0d074e8c6db75bb8301c40**

Documento generado en 24/11/2021 10:38:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>